Gmail

contactenos contactenos <contactenos@emca-calarca-quindio.gov.co>

Remisión de documentación – Contratación directa No. 065 de 2026

contacto@taxaconsultores.com <contacto@taxaconsultores.com> 15 de octubre de 2026 a las 9:23
Para: contactenos@emca-calarca-quindio.gov.co

Buenos días,

En atención a la invitación a presentar oferta bajo la modalidad de contratación directa No. 065 de 2026, nos permitimos adjuntar la propuesta y la documentación correspondiente para su revisión y consideración.

Agradecemos confirmar la recepción de los archivos. Quedamos atentos a cualquier observación o solicitud de información adicional.

Cordial saludo,

--

Taxa CONSULTORES S.A.
Claudia A. González - ASIST. ADMINISTRATIVA
311 6665046
MANIZALES
Calle 20 #22-27 OF 401
Tel (6)8828820- 8808869 - Fax(6)8807999
"Líderes en eficiencia y atención personalizada"

LEY HABEAS DATA
De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, el cual reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012 para la protección de datos personales, usted se encuentra en todo su derecho de conocer, actualizar, rectificar los datos personales y revocar la autorización conferida para el tratamiento de su información, en el momento en el que lo considere necesario. lo podrá hacer mediante una comunicación escrita al correo electrónico luzs@taxaltda.com o en correo físico a la calle 20 No. 22-27 Edificio Cumanday Oficina 401.
Este mensaje contiene información sensible o confidencial, para uso exclusivo del destinatario, por lo cual, si usted no está autorizado para leer, copiar, retransmitir o emplear esta información y los anexos del mismo, o bien si usted recibió esta información por error debe destruir el mensaje y notificarlo al remitente por este medio.

Invitación a presentar oferta bajo la modalidad de contratación directa No. 065 de 2026.zip
24697K

FORMATO 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONÓMICA.

La oferta debe cumplir con todos y cada una de las características y condiciones técnicas establecidas en el presente documento. En caso de no cumplir con la totalidad de las condiciones, la oferta será rechazada. No se admiten propuestas parciales ni alternas.

ÍTEM	PRODUCTOS	CANTIDAD	VLR INCLUIDO IVA
1	Informe situacional, evaluación y diagnóstico de las políticas contables actuales frente a las Normativa aplicable a empresas públicas de Calarcá en cumplimiento de la resolución 414 y demás normas que la regulen.	1	$11,900,000
2	Construir, diseñar y entregar el manual de políticas contables para la preparación y presentación de información financiera de Empresas públicas de Calarcá E.S.P conforme al diagnóstico situacional realizado en el producto No. 01, a las necesidades actuales de la Empresa y a la normatividad vigente aplicable.	1	23,800,000
3	Socialización y presentación del manual de políticas contables ante la Junta Directiva, Gerencia, Equipo Directivo y Financiero de Empresas públicas de Calarcá E.S.P.	1	11,900,000
VALOR TOTAL			$ 47,600,000

1. PRODUCTOS A ENTREGAS POR EL CONSULTOR:

Las actividades que deberá realizar el Consultor, además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, en armonía con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación, el Régimen de Contabilidad Pública, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y demás estándares técnicos vigentes. A continuación, se detalla el producto resultante del proceso

PRODUCTO No. 01: Informe situacional, evaluación y diagnóstico de las políticas contables actuales frente a la normativa aplicable a **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.** en cumplimiento de la Resolución 414 y demás normas que la regulen.

PRODUCTO No. 02: Manual de políticas contables para la preparación y presentación de información financiera de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.**

PRODUCTO No. 03: Presentación del manual de políticas contables ante la Junta Directiva, Gerencia, Equipo Directivo y Financiero de EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.

NOTA 1: Los productos entregables deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos y formatos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.**

NOTA 2: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente y contratista respectivamente, deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el **FORMATO 4**, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el

proponente a su cumplimiento.

CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (47.600.000)

Nombre o Razón Social del Proponente: TAXA CONSULTORES S.A.
NIT: 900.679.905-1

Nombre del Representante Legal: JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO

C.C. No. 10.279.683 de Manizales

Dirección: Calle 20 No. 22-27, Edificio Cumanday, oficina 401

Teléfono: 3116665046

Ciudad: Manizales, Caldas

JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO
Representante Legal
TAXA CONSULTORES S.A.

NOTA 3: el valor resultante del contrato se determina en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($48.314.000,00)** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración y ejecución del contrato.

NOTA 4: Los anteriores precios incluyen impuestos, excluido de IVA.

NOTA 5: Empresas Públicas de Calarcá ESP, se reserva la facultad de realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Manizales, 14 de octubre de 2026

emca

Rad: EMCA – E -4187-2026
Fecha Rad:15/10/202609:39:00
Origen: Correo Electrónico
Folios: 36
Tipo de Solidicutud: Correspondencia
Areas responsables: Jurídica
Rad. Por: LUISA FERNANDA BEJARANO JIMENEZ

Señores

EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P

Calarcá, Q.-

ASUNTO: PROPUESTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.

OBJETO: "CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ACTUALIZACIÓN, ARMONIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.".

JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.279.683, expedida en Manizales, actuando en representación de **TAXA CONSULTORES S.A.**, NIT 900.679.905-1, por medio del presente me permito presentar propuesta para el proceso de la referencia, cuyo objeto es "CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, ACTUALIZACIÓN, ARMONIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P." para lo cual desde ahora me permito declarar lo siguiente:

Que esta propuesta es irrevocable en los términos del Artículo 846 del Código de Comercio y que su vigencia es de **diez (10) días**, contados a partir de la fecha de su presentación.

Que aceptamos que estarán a nuestro cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que genere la celebración del contrato objeto del presente proceso de selección.

Que conocemos la información general, las especificaciones técnicas generales y particulares, los estudios previos, la invitación y demás documentos de este proceso de selección y aceptamos los requisitos en ellos contenidos y en la ley.

Que en caso de que nos sea adjudicado el proceso de selección de la referencia, me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato, en el plazo establecido en los estudios previos y en la invitación, contado a partir de la fecha de iniciación del mismo.

Declaramos que es nuestra responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones de ejecución del contrato, por lo cual desde ahora renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

Que, en caso de adjudicación del contrato respectivo, nos comprometemos a suscribirlo, legalizarlo y a constituir las garantías requeridas en los términos y extensiones señaladas en la invitación.

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a EMCA E.S.P, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Que no nos hallamos en conflicto de interés para contratar con EMCA E.S.P.

Nos permitimos anexar los documentos solicitados por la entidad,

Nombre o Razón Social del Proponente: TAXA CONSULTORES S.A.

NIT: 900.679.905-1

Nombre del Representante Legal: JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO

C.C. No. 10.279.683 de Manizales

Dirección: Calle 20 No. 22-27, Edificio Cumanday, oficina 401

Teléfono: 3116665046

Ciudad: Manizales, Caldas

JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO
Representante Legal
TAXA CONSULTORES S.A.

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/10/2026 - 16:55:22
Recibo No. S001250410, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HDVqAcAGKJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTOS ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3147711500 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB ccmpc.org.co Y DEL CORREO ELECCIONES2026@CCM.ORG.CO.

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TAXA CONSULTORES S.A.
Nit : 900679905-1
Domicilio: Manizales, Caldas

MATRÍCULA

Matrícula No: 162104
Fecha de matrícula: 03 de diciembre de 2013
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 27 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 20 22-27 OF. 401
Barrio : CENTRO
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : contacto@taxaconsultores.com
Teléfono comercial 1 : 8828820
Teléfono comercial 2 : 8808869
Teléfono comercial 3 : 3138510011

Dirección para notificación judicial : CALLE 20 22-27 OF 401
Barrio : CENTRO
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : contacto@taxaconsultores.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo

electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 3875 del 03 de octubre de 2013 de la Notaria Cuarta de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2013, con el No. 66117 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TAXA CONSULTORES S.A.

ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4507 del 18 de noviembre de 2013 de la Notaria Cuarta de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2013, con el No. 66118 del Libro IX, se decretó inscripción de Escritura Aclaratoria de la Escritura de Constitiucion, se aclara los articulos 4 (objeto social) 5 (capital autorizado) 6 (capital suscrito y pagado) se crea la Junta Directiva, se nombra Junta Directiva, Representante Legal y Revisor Fiscal.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona juridica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 03 de octubre de 2063.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: 1) Asesoria; consultoria, asesoria y estudios de materia juridica, economia organizacional; contable, comercial, fiscal, tributaria, aduanera y de comercio exterior, 2) planeacion y asesoria tributaria y aduanera especializada; 3) prestacion del servicio de revisoria fiscal, auditoria externa de gestion y resultados, auditoria interna, auditoria financiera, aplicacion normas internacionales, outsourcing contables y financieros 4) asesoria y consultoria en el sector agropecuario, ambiental, forestal y seguridad alimentaria, mediante la ejecucion de proyecto y programas que propendan por el desarrollo integral de las zonas rurales a nivel nacional e internacional, al igual que el manejo y control de los recursos destinados a estos programas y su manejo contable, comercial, fiscal y tributario. 5) Desarrollo de proyectos y programas dirigidos a la poblacion vulnerable de los sectores urbanos y rurales del pais. 6) Avaluos de actos y manejo de inventarios 7) consultoria e interventoria en proyectos de infraestructura y edificacion, y en general, todos los servicios y operaciones relacionadas con la ingenieria. 8) Representacion legal para intervenir en actuaciones, tramites y procesos ante otros personas naturales y juridicas, autoridades administrativas, notarias u organos judiciales y asesoria juridica en creditos y cobros coactivos; 9) asesorar a entidades publicas o territorial en materia de desarrollo institucional y reingenieria administrativa, incluyendo la evaluacion, control de gestion, elaboracion de manuales de procedimientos y demas acciones para el mejoramiento y la eficiencia de estas entidades; 10) participar de cualquier forma en el manejo y administracion de recursos economicos provenientes de impuestos, tasas y contribuciones, asi como desarrollar conjunta o directamente procesos de modernización, fiscalización y recaudacion de las entidades que reciben rentas fiscales y parafiscales: 11) Formacion y capacitacion en materia fiscal, aduanera y organizacional, asi como la edicion de libros y demas medios de comunicacion relacionados con sus actividades; 12) participacion y asociacion en diversos tipos de proyectos y negocios relacionados con las areas juridicas, economicas, organizacionales, contables, fiscales, tributarias, aduaneras y de comercio exterior, incluyendo proyectos de desarrollo y optimizacion de recaudos, fiscalizacio y desarrollo informatico; 13)

explotar directa o conjuntamente, proyectos informaticos y de servicios relacionados con las areas de accion de la organizacion. En desarrollo de los mismos podra la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relacion directa con el objeto mencionado tales como: A) adquirir, enajenar, dar y tomar en arriendo y gravar a cualquier titulo, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, necesarios o convenientes para el cabal desarrollo de su objeto social. B) efectuar operaciones de mutuo, cambio y descuento, dando y recibiendo garantias reales o personales, abrir, manejar y cancelar cuentas corrientes y bancarias, girar, endosar, aceptar y avalar titulos valores y negociar, en general, con toda clase de documentos de credito, sean civiles o mercantiles; C) solicitar, registrar, adquirir o de cualquier forma poseer, usar, disfrutar y explota franquicias, marcas de fabrica, emblemas y nombres comerciales, patentes, inventos y procedimientos, tecnologia y derechos de propiedad intelectual, para el desarrollo de su objeto social: D) participar como accionista o socio en cualquier sociedad cuyo objeto social sea igual, similar, conexo, complementario o accesorio con el suyo propio o absorber dichas empresas; 14) intervenir ante terceros o ante los socios mismos, como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de credito, dando y recibiendo las garantias del caso cuando haya lugar a ellas; 15) transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; 16) en general, celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relacion directa con las actividades que conforman el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad.

Asi mismo, la sociedad podra celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relacion directa con las actividades que conforman el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad.

Adicionalmente, podra realizar cualquier otra actividad economica licita, tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podra llevar a cabo todas las operaciones de la naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el obje arriba mencionado; asi como cualquiera de las actividades similares, conexas o complementarias o que permitan desarrollar o facilitar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 51.000.000,00
No. Acciones	51,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 51.000.000,00
No. Acciones	51,00

Valor Nominal Acciones $ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: La administracion y representacion legal de la sociedad estara a cargo del presidente y del gerente general de la compañia quienes tendran las funciones establecidas en los estatutos.

Presidente. La sociedad tendra un presidente que tendra facultades de representante legal.

Funciones: El presidente tendra como funciones, entre otras, las siguientes: - Firmar las contrataciones con los clientes. - Podra asumir la representacion legal para todos los efectos, cuando asi lo estime conveniente.

Gerente general: La sociedad tendra un gerente general que podra ser o no accionista de la compañia quien tendra un suplente que lo reemplazara en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: Son funciones del gerente general, sujetas a las politicas generales de la sociedad por la asamblea, entre otras, las siguientes: - Representacion juridica de la sociedad. - Ejecutar todos los actos y celebrar cualquier clase de contrato dirigido a satisfacer el objeto y los fines sociales de la compañia, sin limite de cuantia. - Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la sociedad ante cualquiera de las autoridades funcionarios o entidades. - Cualquier otra funcion que este dirigida a satisfacer el objeto y fines sociales de la sociedad, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en los estatutos y en la ley.

Paragrafo: El representante legal se vera investido de los mas amplios poderes para actuar en toda circunstancia en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que de acuerdo a los estatutos, se hayan reservado los accionistas. Por lo tanto, el representante legal podra celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o aquellos que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 4507 del 18 de noviembre de 2013 de la Notaria Cuarta de MANIZALES, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2013 con el No. 66118 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO	C.C. No. 10.279.683

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/10/2026 - 16:55:22
Recibo No. S001250410, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HDVqAcAGKJ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 4507 del 18 de noviembre de 2013 de la Notaria Cuarta de MANIZALES, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2013 con el No. 66118 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO	C.C. No. 10.279.683
SEGUNDO RENGLON	JOSE FERNANDO PINEDA AGUDELO	C.C. No. 10.235.842
TERCER RENGLON	ANIBAL BUITRAGO VERGARA	C.C. No. 4.316.877

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 4507 del 18 de noviembre de 2013 de la Notaria Cuarta de MANIZALES, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2013 con el No. 66118 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ANDRES FERNANDO HENAO VALENCIA	C.C. No. 10.278.614	58675-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M6920
Actividad secundaria Código CIIU: M6910
Otras actividades Código CIIU: M7220 M7020

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA

PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.110.817.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6920.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Sandra Salazar

SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

FORMATO No. 2 Y 2.1

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, **ANDRÉS FERNANDO HENAO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.278.614 de Manizales**, en mi condición de Revisor Fiscal de TAXA CONSULTORES S.A., identificada con NIT 900.679.905-1, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Dada en Manizales, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

ANDRES FERNANDO HENAO VALENCIA
T.P. No. 58.675-T
C.C. 10.278.614 de Manizales

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.278.614**

HENAO VALENCIA
APELLIDOS

ANDRES FERNANDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-SEP-1967**
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

09-DIC-1985 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-0900100-35112082-M-0010278614-20030925 **05712**03267A 01 133218562

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 4 A 7 A C 5 E 7 0 E 7 F 4 C 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANDRES FERNANDO HENAO VALENCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 10278614 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 58675-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

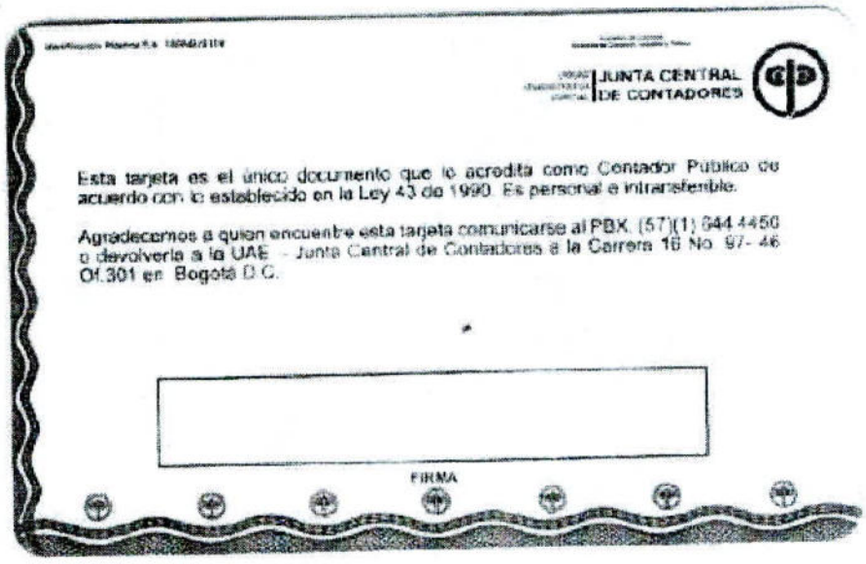
58675-T

ANDRES FERNANDO
HENAO VALENCIA
C.C. 10278814
RES. INSCRIPCION 75 DEL 04/06/1998
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

278027

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

87047



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. (57)(1) 344 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.279.683

BUITRAGO GALLEGO

APELLIDOS

JORGE OMAR

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1969

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-ENE-1987 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

R-0900100-35143101-M-0010279683-20060706 00048 06187H 02 182053012

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141247457701

(415)7707212489984(8020) 000014124745770 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 9 9 0 5	1	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TAXA CONSULTORES S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CL 20 22 27 OF 401

42. Correo electrónico contacto@taxaconsultores.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 6 8 8 2 8 8 2 0	3 1 3 8 5 1 0 0 1 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 9 2 0	2 0 1 3 1 2 0 3	6 9 1 0	2 0 1 3 1 2 0 3		6 2 0 1	7 0 2 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-24 / 09:58:42AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BUITRAGO GALLEGO JORGE OMAR

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 06-10-2026 05:04:31PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141247457701

(415)7707212489984(8020) **000014124745770 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 9 9 0 5	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	3 8 7 5	
73. Fecha	2 0 1 3 1 0 0 3	
74. Número de notaría	4	
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 1 2 0 3	
77. No. Matrícula mercantil	1 6 2 1 0 4	
78. Departamento	1 7	
79. Ciudad/Municipio	2 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 3 1 0 0 3	
81. Hasta	2 0 6 3 1 0 0 3	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades | 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141247457701

(415)7707212489984(8020) 000014124745770 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 9 9 0 5	1	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 1 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 7 9 6 8 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BUITRAGO	GALLEGO	JORGE	OMAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141247457701

(415)7707212489984(8020) **000014124745770 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 9 9 0 5	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 7 9 6 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BUITRAGO	GALLEGO	JORGE	OMAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 1 1 1 8	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 3 5 8 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PINEDA	AGUDELO	JOSE	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 1 1 1 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 3 1 6 8 7 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BUITRAGO	VERGARA	ANIBAL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 1 1 1 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141247457701

(415)7707212489984(8020) 000014124745770 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 9 9 0 5	1	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 7 8 6 1 4	2	1

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
HENAO	VALENCIA	ANDRES	FERNANDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 3 1 1 1 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2026, a las 16:24:13, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006799051
Código de Verificación	900679905126100616241 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 06 de octubre de 2026, a las 16:21:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10279683
Código de Verificación	10279683261006162143

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304358063

PIB
16:38:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TAXA CONSULTORES S.A. identificado(a) con NIT número 9006799051:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304357125

PIB
16:35:17
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10279683:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:30:56 PM horas del 06/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **10279683**
Apellidos y Nombres: **BUITRAGO GALLEGO JORGE OMAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijinalerta@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO
Todos los derechos reservados

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/10/2026 03:24:29 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900679905**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149468247** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/10/2026 03:23:02 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10279683** y Nombre: **JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149467990** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:38:16 horas del 06/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10279683,**
Apellidos y Nombres **BUITRAGO GALLEGO JORGE OMAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TAXA CONSULTORES SA**, con NIT **900679905-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10279683 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/10/2026 04:47 PM

Código Verificación: **6UAPDEXRV1**

Válida hasta: **06/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FORMATO No. 3

DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

Manizales, 14 de octubre de 2026

Señores,

Yo, **JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía número 10.279.683 expedida en Manizales, en mi condición de Representante Legal de **TAXA CONSULTORES S.A.**, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, NO he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

Atentamente,

JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO
Representante Legal
TAXA CONSULTORES S.A.
NIT: 900.679.905-1
Manizales, Caldas
DIRECCIÓN: Calle 20 No. 22-27, Edificio Cumanday, oficina 401
TELÉFONO: 3116665046

FORMATO No. 2 Y 2.1

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, **ANDRÉS FERNANDO HENAO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.278.614 de Manizales**, en mi condición de Revisor Fiscal de TAXA CONSULTORES S.A., identificada con NIT 900.679.905-1, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (Artículo 65 Ley 1819 de 2016), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Dada en Manizales, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

ANDRES FERNANDO HENAO VALENCIA
T.P. No. 58.675-T
C.C. 10.278.614 de Manizales

TAXA CONSULTORES S.A.

Manizales, 13 de octubre de 2026

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P. – EMCA
Calarcá, Quindío

Asunto: Carta de intención, dedicación y disponibilidad profesional para la ejecución de la consultoría.

Respetados señores:

Yo, **JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.279.683 de Manizales, Caldas**, Contador Público, en mi calidad de Gerente de **TAXA CONSULTORES S.A.**, manifiesto expresamente mi intención, compromiso y disponibilidad para integrar el equipo profesional encargado de ejecutar la consultoría para la actualización, ajuste e implementación del Manual de Políticas Contables de Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. – EMCA.

En cumplimiento de los requerimientos del proceso, especifico las condiciones de mi participación:

1. CARGO

Consultor Especializado en Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) – Equipo de Apoyo.

En este cargo participaré en el diagnóstico, evaluación, actualización y armonización de las políticas contables de la entidad, así como en las actividades de acompañamiento técnico, implementación y socialización del manual, conforme al alcance establecido en la propuesta presentada por TAXA CONSULTORES S.A.

2. DEDICACIÓN

Mi dedicación al proyecto será del **cien por ciento (100 %)** durante los cuatro (4) meses previstos para la ejecución contractual, conforme al cronograma de actividades y a las necesidades técnicas del proyecto. Asimismo, contaré con la disponibilidad necesaria para cumplir oportunamente las responsabilidades asignadas y entregar los productos a mi cargo..

Esta dedicación comprenderá la revisión documental, análisis normativo, participación en mesas de trabajo, elaboración y validación de documentos técnicos y acompañamiento en las actividades de implementación y seguimiento.

3. DISPONIBILIDAD

Manifiesto contar con la disponibilidad profesional necesaria durante el plazo de ejecución de la consultoría, para atender las actividades programadas bajo modalidad virtual y presencial, de conformidad con el plan de trabajo aprobado por la entidad.

Asimismo, manifiesto mi disposición para participar en la visita presencial de una (1) semana contemplada en la propuesta, previa coordinación con el equipo consultor y la entidad contratante.

4. COMPROMISO PROFESIONAL

Me comprometo a desarrollar las actividades asignadas con responsabilidad, diligencia, calidad técnica y observancia de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación, especialmente las Resoluciones 286 de 2023 y 439 de 2024, en concordancia con el marco normativo aplicable a EMCA.

La presente carta se suscribe como manifestación formal de mi intención de participación, dedicación y disponibilidad profesional para la ejecución de la consultoría presentada por TAXA CONSULTORES S.A.

Cordialmente,

JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO
Contador Público
C.C. 10.279.683 de Manizales
TAXA CONSULTORES SA
Representante Legal

En nombre de la

REPUBLICA DE COLOMBIA

Y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, la

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Reconocida por Resolución N° 2317 del 7 de Abril de 1992

Confiere a:

Jorge Omar Buitrago Gallego

Identificado con C.C. 10.279.683 *de* Manizales *el Título de*

CONTADOR PUBLICO

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente Diploma en la ciudad de Manizales, el 26 *de* Marzo *de* 1999

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

VICE-RECTOR ACADEMICO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

Registrado al folio 196 *del libro de Diplomas N°* 43 *Manizales,* 26 *de* Abril *de* 1999

1966

REGISTRADO
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
EDUCACIÓN CONTINUA

Certifica que

Jorge Omar Buitrago Gallego

C.C. Nº 10.279.683

Asistió al Diplomado en

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Con una intensidad de 110 horas

Realizado entre el 14 de febrero y el 10 de mayo de 2014

ANDRÉS ROSAS WULFERS
Decano
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

MONIQUE CASTILLO VELOSA
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Educación Continua

Manizales, mayo de 2014

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

ACTA DE GRADO No. 7956

CONTADURIA PUBLICA

En Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (l999), la Fundación Universidad de Manizales realizó Ceremonia de Grado presidida por el señor Rector, el Decano de la Facultad y el Secretario General de la Universidad de Manizales, con el fin de conferir el título de CONTADOR PUBLICO al egresado(a) JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 10.279.683 expedida en Manizales, quien cumplió todos los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios de la UNIVERSIDAD. De conformidad con la Resolución No. 021 del 17 de marzo de l999, el Rector aprobó el mencionado título.

Tomado el juramento de rigor, el señor Rector le hizo entrega del DIPLOMA registrado en el folio No. 146 libro 3.

Se firma la presente Acta en Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve (l999).

El graduado(a) cumplió con los siguientes requisitos: registro civil de nacimiento, registro de título y aprobó Seminario de Grado.

HUGO SALAZAR GARCIA
Rector

EDGAR GRACIA LOPEZ
Decano

CESAR AUGUSTO BOTERO MUÑOZ
Secretario General

Emperatriz A

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

67956-T



JORGE OMAR
BUITRAGO GALLEGO
C.C. 10279683
RES. INSCRIPCION 152 DEL 02/12/1999
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

278045 **76413**

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del

Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Jorge Omar Buitrago Gallego

C.C. n° 10.279.683 de Manizales

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Derecho Tributario

Le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C. 25 de Noviembre de 2009 Acta 9393 Folio 108 Libro n° 16

Rector

Secretaria General

Decano

Unidad. Registro n° 33558 Folio 103 Libro ECE-1

Fecha Bogotá, D.C., 26 de Noviembre de 2009

Pontificia Universidad JAVERIANA
Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Y

LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES

Certifican que

Jorge Omar Buitrago Gallego

C.C. Nº 10.279.683

Asistió al Diplomado de

REVISORÍA FISCAL

Realizado entre el 15 de junio y el 8 de septiembre de 2007

Con una intensidad de 120 horas

GUILLERMO GALÁN CORREA
Decano Académico

GILDARDO ARMEL ARENAS
Presidente Ejecutivo

Manizales, septiembre de 2007

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 408 del libro de registro número 16 se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA No. 9393

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas y el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de l (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de ***Especialización en Derecho Tributario*** *y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente*

JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO C.C. 10.279.683 DE MANIZALES

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como ***Especialista*** *en* ***Derecho Tributario.-***

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector ***FERNANDO HINESTROSA.-*** *La Secretaria (E)* ***MARTHA HINESTROSA REY***

Registro ICFES No. 11309

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-

M. Hinestrosa
MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General *Secretaria General (E)*

Julia C.P
V3.

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

67956-T



JORGE OMAR
BUITRAGO GALLEGO
C.C. 10279683
RES. INSCRIPCION 152 DEL 02/12/1999
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

278045 **76413**

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 7 9 9 0 Z B 9 6 5 6 C 1 7 5 B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 10279683 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 67956-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

TAXA CONSULTORES S.A.

Manizales, 13 de octubre de 2026

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P. – EMCA
Calarcá, Quindío

Asunto: Carta de intención, compromiso de dedicación y disponibilidad profesional.

Referencia: Consultoría para la construcción, actualización, armonización e implementación del Manual de Políticas Contables de EMCA.

Respetados señores:

Yo, **FRANCISCO ALFONSO CEBALLOS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.288.778 de Manizales**, Contador Público, con especialización en Contabilidad Financiera Internacional, manifiesto de manera libre y voluntaria mi intención y compromiso de integrar el equipo de trabajo propuesto por **TAXA CONSULTORES S.A.**, para la ejecución de la consultoría relacionada con la construcción, actualización, armonización e implementación del Manual de Políticas Contables de Empresas Públicas de Calarcá E.S.P. – EMCA.

En cumplimiento de los requerimientos del proceso, declaro las siguientes condiciones de participación:

1. CARGO A DESEMPEÑAR

Consultor Especializado en Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) – Equipo de Apoyo.

En desarrollo de este cargo, participaré en las actividades de diagnóstico y evaluación de las políticas contables existentes, análisis del marco normativo aplicable, actualización y armonización del Manual de Políticas Contables, así como en las mesas de trabajo, acompañamiento técnico y socialización de los resultados, conforme al alcance de la propuesta presentada.

2. DEDICACIÓN AL PROYECTO

Mi dedicación al proyecto será del **cien por ciento (100 %)** durante los cuatro (4) meses previstos para la ejecución contractual, conforme al cronograma de actividades y a las necesidades técnicas del proyecto. Asimismo, contaré con la disponibilidad necesaria para cumplir oportunamente las responsabilidades asignadas y entregar los productos a mi cargo.

Esta dedicación comprenderá la revisión y análisis de información contable y financiera, participación en reuniones técnicas, formulación de recomendaciones y acompañamiento en la elaboración, revisión e implementación del Manual de Políticas Contables.

3. DISPONIBILIDAD PROFESIONAL

Manifiesto contar con la disponibilidad profesional necesaria para participar en las actividades requeridas durante el plazo de ejecución contractual, tanto de manera virtual como presencial, de conformidad con el cronograma y plan de trabajo que se establezcan conjuntamente con la entidad.

Igualmente, manifiesto mi disposición para participar en las jornadas presenciales de trabajo contempladas en la propuesta, incluida la visita de una (1) semana prevista para el desarrollo de actividades técnicas, previa coordinación con el equipo consultor y EMCA.

4. COMPROMISO PROFESIONAL

Me comprometo a desarrollar las funciones asignadas con responsabilidad, diligencia, ética profesional y calidad técnica, observando el marco normativo contable aplicable a las empresas públicas y las disposiciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.

La presente carta se expide como manifestación expresa de mi intención de participación, dedicación y disponibilidad para integrar el equipo profesional de TAXA CONSULTORES S.A., en caso de resultar seleccionada para la ejecución de la consultoría.

Cordialmente,

FRANCISCO ALFONSO CEBALLOS ESCOBAR
Contador Público
Especialista en Contabilidad Financiera Internacional
C.C. No. 10.288.778 de Manizales
Equipo de Apoyo – TAXA CONSULTORES S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA

El por autorización del Ministerio de Educación Nacional, la Fundación

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Reconocida por Resolución N° 0314 del 21 de Enero de 1983

Confiere a:

Francisco Alfonso Ceballos Escobar

Identificado con C.C. 10 288 778 *de* Manizales *el Título de*

CONTADOR PUBLICO

En testimonio de ello se expide, firma y sella el presente Diploma en la ciudad de Manizales, el 30 *de* Mayo *de 199*7

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

VICE-RECTOR ACADEMICO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

Registrado al folio 221 *del libro de Diplomas N°* 1 *Manizales,* 30 *de* Mayo *de 199*7

REGISTRADO
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

UNIVERSIDAD DE MANIZALES
ACTA DE GRADO No. 6464

FACULTAD CONTADURIA PUBLICA

En Manizales, a los veinticinco (25) dìas del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), la Universidad de Manizales realizò Ceremonia de Grado presidida por el señor Rector, el Vicerrector Acadèmico, el Decano de la Facultad y el Secretario General de la Institución, con el fin de conferir el tìtulo de CONTADOR(a) PUBLICO(a) al(a) egresado(a) FRANCISCO ALFONSO CEBALLOS ESCOBAR identificado(a), con la cèdula de ciudadanìa No. 10.288.778 expedida en Manizales, cumplió con todos los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios de la UNIVERSIDAD. De conformidad con la resoluciòn No.036 del 29 de mayo de 1997, el Rector aprobò el otorgamiento del mencionado título.

Tomado el juramento de rigor, el señor Rector le hizo entrega del DIPLOMA, registrado en el folio No. 286.

Se firma la presente Acta en Manizales, a los treinta (30) dìas del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (l997).

El graduado(a) cumpliò con los siguientes requisitos: registro civil de nacimiento, registro de tìtulo de bachiller expedido por la Secretarìa de Educaciòn (folio 254-C, libro 9 del 18 de marzo de 1988). Aprobó seminario de grado

HUGO SALAZAR GARCIA
Rector

EDGAR GRACIA LOPEZ
Decano

CESAR AUGUSTO BOTERO MUÑOZ
Secretario General

Margarita M.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ACTA DE GRADO N° 201909061009

En la ciudad de Bogotá el día 06 de Septiembre de 2019 se llevó a cabo el acto de graduación en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL

A

FRANCISCO ALFONSO CEBALLOS ESCOBAR

identificado(a) con CC N° 10288778 quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° 183291 que lo(a) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este titulo por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá, D.C. 06 de Septiembre de 2019.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA 1623 COLOMBIA

Jairo H. Cifuentes Madrid
Secretario General

Firmada digital y electrónicamente. Según lo dispuesto en la ley colombiana, para su verificación consulte la página web de la Universidad, en Todos Los Servicios, Verificación de Certificados Digitales, código: **Y245796757774**

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

56129-T



FRANCISCO ALFONSO
CEBALLOS ESCOBAR
C.C. 10288778
RES. INSCRIPCION 174 DEL 06/11/1997
UNIVERSIDAD DE MANIZALES

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

285620 62932

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E750F28CB9E66207

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FANCISCO ALFONSO CEBALLOS ESCOBAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 10288778 de MANIZALES (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 56129-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 10.288.778
CEBALLOS ESCOBAR
APELLIDOS
FRANCISCO ALFONSO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 27-SEP-1970
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
ESTATURA
O-
G.S. RH
M
SEXO
28-OCT-1988 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NAL
CARLOS ARIEL SANDO
INDICE DERECHO

Electro Caquetá

Nit. 891.190.127-3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

GF-2025

Florencia, 24 de septiembre de 2025

EL GERENTE FINANCIERO

CERTIFICA

Que, la firma TAXA CONSULTORES S.A., identificada con NIT 900.679.905-1, ejecutó el siguiente contrato de Servicios Generales:

Número de contrato: CON21-83EC
Tipo de contrato: Servicios Generales
Objeto del contrato: Prestación de servicios de ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE ELECTRICAQUETÁ S.A. E.S.P. BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO NIIF Y TRIBUTARIO.
Fecha de inicio: 16 de noviembre de 2021
Fecha de finalización: 31 de diciembre de 2021
Duración total: 1.5 meses
valor del contrato: $33.000.000

Durante la vigencia del contrato, el contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones estipuladas, conforme a los términos establecidos, demostrando responsabilidad y cumplimiento

El presente certificado se expide en la ciudad de Florencia.

TITTO AUGUSTO ROMERO LIZARAZO
Gerente Financiero

Elaboró y Revisó: Manuel Cruz – coordinador tributario y financiero – GF

icontec ISO 9001 IQNET SC-7246-1
Vigilado Superservicios

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunduy - Florencia Caquetá
Líneas telefónicas: (608) 436 6400 – 350 211 8707
WhatsApp - Reconexiones 317 447 4437
www.electrocaqueta.com.co

ORIGINAL

Electro Caquetá S.A. E.S.P.

Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON 21-83 EC

OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN AL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES DE ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO -NIIF- Y TRIBUTARIO.**
CONTRATISTA:	**TAXA CONSULTORES S.A**
VALOR:	**$33.000.000**

Entre los suscritos a saber, **GERARDO CADENA SILVA,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Florencia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.366.036 de Bogotá D.C, obrando en calidad de Gerente General, y como tal Representante legal de la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.,** perteneciente al sector Minas y Energía, sometida al régimen general de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios y a las normas especiales que rigen las empresas del Sector Eléctrico y quien en adelante se llamará **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P,** por una parte y por la otra **JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO,** mayor de edad, domiciliado en Manizales, Caldas, con cédula de ciudadanía No. 10.279.683 expedida en Manizales, Caldas, quien actúa en calidad de Gerente y como tal Representante Legal de TAXA CONSULTORES S.A con NIT 900.679.905-1, que en adelante se llamará **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las normas del derecho privado, Código Civil y Código de Comercio, por el Reglamento de Contratación Acuerdo No.013 del 02 de octubre de 2019 emanado de la Junta Directiva de la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP**, y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Prestar los servicios de actualización al Manual de Políticas Contables de Electrocaquetá S.A. ESP bajo el nuevo marco normativo -NIIF- y tributario. **SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a: **1.** Revisar de forma específica el Manual de Políticas Contables bajo –NIIF- que actualmente tiene implementado la Electrificadora del Caquetá S.A ESP. **2.** Actualizar el Manual de Políticas Contables de Electrocaquetá S.A ESP., bajo el nuevo marco normativo -NIIF- y tributario y detallar los impactos tributarios y contables que generará a Electrocaquetá S.A ESP, dicha actualización en su Manual. **3.** Presentar informes preliminares de avance de la Actualización del Manual, cuando el administrador lo requiera. **4.** Socializar a las diferentes áreas y Gerencias de Electrocaquetá S.A ESP, respecto de la actualización al Manual de Políticas Contables llevada a cabo, precisando todos aquellos cambios realizados bajo el nuevo marco normativo -NIIF- y tributario. **5.** Realizar acompañamiento y seguimiento a la implementación del Manual de Políticas Contables actualizado, en las diferentes áreas y gerencias de Electrocaquetá S.A ESP, especialmente en aquellas áreas donde se lleve a cabo procesos de cuentas por cobrar, cartera y administrativo tales como activos fijos para la depreciación. **6.** Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean asignadas por el administrador del contrato y/o el Gerente General. **7.** Realizar la presentación y socialización del producto final al líder del proceso,

Generadores de desarrollo
Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunduy - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

Vigilado Superservicios
SC-7246-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON 21-83 EC

a las diferentes áreas y gerencias y a la Gerencia General. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es responsabilidad del contratista conocer y cumplir todas las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones gubernamentales de carácter ambiental. Responder ante ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP, autoridades y particulares, por la omisión o aplicación inadecuada de las normas vigentes aplicables a las medidas necesarias para garantizar la ejecución del contrato. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP podrá hacer uso de toda la documentación técnica que se produzca dentro del desarrollo del Contrato, sin ninguna restricción y cuando lo considere conveniente. **PÁRAGRAFO TERCERO:** ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP, no compensará o cubrirá los costos que se puedan ocasionar por el desarrollo de actividades o desconocimiento de las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información de acuerdo con el anexo 1, del presente contrato el cual hace parte integral del mismo. **TERCERA: ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP,** en cumplimiento a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios adoptó la política de tratamiento de la información personal la cual se encuentra publicada en la página web: www.electrocaqueta.com.co por lo que el CONTRATISTA deberá dar aplicación y garantizar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones impartidas por ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP o señaladas en la autorización de tratamiento y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el contrato suscrito, en la política de tratamiento, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, obligándose a el cabal cumplimiento de los deberes contemplados en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012. **CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**. La administración de este contrato la ejercerá la Contadora General de ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El **CONTRATISTA** acepta que **ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP** tiene plena libertad para cambiar el administrador, siendo suficiente que mediante Oficio se le informe al CONTRATISTA del nuevo nombramiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir todas las sugerencias y reglamentaciones que le indique el administrador. En todo caso, las funciones de la administración serán las estipuladas en el Manual de Administración de ELECTROCAQUETÁ S.A. "ESP". **QUINTA: VALOR**. El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000), Incluido el valor del IVA DEL 19%. SEXTA: FORMA DE PAGO:** ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP, pagará el valor del contrato en cuatro (4) pagos, previo cumplimiento de las siguientes actividades: **i)** Se pagará el treinta por ciento (30%) del total del contrato, cuando se realice la respectiva revisión al Manual de Politicas Contables bajo NIIF que actualmente tiene implementado la Electrificadora del Caquetá S.A ESP. Para hacer efectivo el presente hito de pago, el contratista deberá presentar al administrador del contrato, un informe mediante el cual se indiquen los artículos y/o items del Manual de Politicas Contables de Electrocaquetá S.A ESP que deben ser actualizados, teniendo como base el nuevo marco normativo -NIIF- y tributario. **ii)** Se pagará el treinta y cinco por ciento (35%) del total del contrato, cuando se efectue la actualización al Manual de Politicas Contables de Electrocaquetá S.A ESP., bajo el nuevo marco normativo -NIIF- y tributario. Para hacer efectivo el presente hito de pago, el

Generadores de desarrollo
Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunduy - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

Vigilado Superservicios
SC-7246-1

contratista deberá entregar al administrador del contrato, el Manual de Politicas Contables de Electrocaquetá S.A ESP debidamente actualizado, el cual deberá ser confrontado con el informe obtenido de la revisión efectuada al Manual, siendo concordante con el mismo; a su vez, el contratista deberá entregar un informe donde se determinen los impactos tributarios y contables que generará a Electrocaquetá S.A ESP la actualización a su Manual, **iii)** Se pagará el veinte por ciento (20%) del total del contrato, cuando se realice socialización a las diferentes áreas y Gerencias de Electrocaquetá S.A ESP., respecto de la actualización al Manual de Politicas Contables llevada a cabo, precisando todos aquellos cambios realizados bajo el nuevo marco normativo -NIIF- y tributario. Para hacer efectivo el presente hito de pago, el contratista deberá entregar al administrador del contrato, las actas de asistencia suscritas por los trabajadores de cada area y/o Gerencia donde se haya realizado la correspondiente socialización, **iv)** Se pagará el quince por ciento (15%) del total del contrato, cuando se efectue acompañamiento y seguimiento frente a la implementación del Manual de Politicas Contables actualizado, en las diferentes áreas y gerencias de Electrocaquetá S.A ESP, especialmente en aquellas áreas donde se lleve acabo procesos de cuentas por cobrar, cartera y administrativo tales como activos fijos para la depreciación. Para hacer efectivo el presente hito de pago, el contratista deberá allegar al administrador del contrato, acta de cumplimiento a satisfacción suscrita por cada area y/o Gerencia, en la cual se haya efectuado acompañamiento y seguimiento frente a la implementación del Manual de Politicas Contables actualizado. Para cada pago se deberá anexar certificación de cumplimiento a satisfacción del administrador del contrato, presentación de la factura, certificado del contador o revisor fiscal de encontrarse a paz y salvo en el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social, parafiscales y ARL del personal que labore en el contrato, (soporte de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL y planillas), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del contador o revisor fiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P. no será responsable de las demoras en los pagos, cuando su causa sea responsabilidad del contratista. **SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo de ejecución contractual será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, sin exceder la presente vigencia. **OCTAVA: FONDOS. ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP** cancelará el valor del presente Contrato con recursos propios de ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP, correspondiente al rubro presupuestal 03050216015002 - Otros trabajos contratados, de la vigencia 2021, según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Gerencia Financiera. **NOVENA: ACTIVIDADES ADICIONALES O COMPLEMENTARIAS. ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** la ejecución de actividades adicionales o complementarias que por su naturaleza sean relativas a la prestación del servicio y formen parte esencial de la misma. Cualquiera de los procedimientos que se adopten requiere de la aprobación escrita previa de la Gerencia General de **ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP**. **DÉCIMA: PERSONAL DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** suministrará todo el personal necesario para la ejecución de las actividades, actuando como contratista independiente, y por lo tanto los salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, afiliación ARL, indemnizaciones y demás derechos que se causen a favor del personal de trabajo que

emplee, deberán ser pagados por el **CONTRATISTA.** Sin perjuicio de lo anterior **ELECTROCAQUETÁ S.A ESP.**, se reserva el derecho de exigir el reemplazo de aquel personal que a su juicio no sea idóneo sin que esto exima al **CONTRATISTA** de cumplir las obligaciones labores vigentes al respecto. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS**. El **CONTRATISTA** constituirá una garantía contractual a favor de entidades de servicios públicos expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o por una entidad bancaria, donde el asegurado y/o beneficiario sea LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP, cubriendo los siguientes amparos y montos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato por un valor asegurado equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **B) DE PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán ser presentadas por el contratista al administrador del contrato para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la firma del contrato, y en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y del recibo que acredite el pago de la prima causada por su expedición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** ELECTROCAQUETÁ S.A E.S.P se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA, prorrogar las garantías previstas con cargo al contratista, descontando de los saldos a su favor el valor de la prima que se ocasiones por prorroga de las garantías o por cualquier otro motivo en caso del que el **CONTRATISTA,** no lo hiciere oportunamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de siniestro de alguno de los amparos antes citados el contratista deberá realizar la reposición de los mismos, de modo que conserve su vigencia. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, **ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP**, acudirá ante la jurisdicción contenciosa administrativa para hacer efectiva la cláusula penal a través del medio de control de controversia contractual de que trata el artículo 141 del código del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo para que se declare la responsabilidad contractual del contratista y proceder al reconocimiento y pago de perjuicios por incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA: DESCUENTOS ACORDADOS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, sin justa causa a juicio de **ELECTROCAQUETÁ S.A. "ESP"**, es acordado por las partes que **ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP** podrá descontar del valor a pagar del contrato el cero punto uno por ciento (0.1%) hasta el dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato, diarios por cada día de mora de acuerdo a la gravedad de la falta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento total, parcial o mora serán decretados por Documento de la Gerencia General de **ELECTROCAQUETÁ S.A. "ESP",** el cual será notificado personalmente al Contratista y no proceden recursos. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del presente contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la empresa ni se originen mayores costos para **ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP**. De la suspensión de dejará constancia en

acta suscrita por partes. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **PARÁGRAFO:** En caso de que sea aprobada cualquiera de las formas antes establecidas, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas a que haya lugar y entregará los anexos correspondientes a la empresa. **DÉCIMA QUINTA: DAÑOS A TERCEROS**. Los daños y perjuicios que por culpa del **CONTRATISTA**, o de su personal, se causen a terceros en la ejecución de las actividades contratadas, serán reconocidos y pagados por el **CONTRATISTA** a sus expensas. Si el **CONTRATISTA** se negare a responder por su valor, serán pagadas por **ELECTROCAQUETÁ S.A. "ESP"**, pero aquel deberá reintegrar a ésta el valor de los perjuicios por su culpa, so pena de hacer efectivas las pólizas. **DÉCIMA SEXTA: RESERVA EMPRESARIAL:** EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de **ELECTROCAQUETÁ S.A.** ESP. A la que tenga acceso en desarrollo del objeto de contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, **ELECTROCAQUETÁ S.A ESP.** Ejercerá las acciones legales que sean del caso. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** declara que mantendrá indemne a **ELECTROCAQUETÁ S.A. "ESP"**, de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a su personal, así como las reclamaciones laborales de cualquier índole de ellos y de terceros. En caso de que se establezca un reclamo, demanda o acción legal contra **ELECTROCAQUETÁ S.A. "ESP"**, por estos conceptos, el **CONTRATISTA** será notificado de ello por la empresa para que, por su cuenta, se adopten las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP**, y adelantar las gestiones a fin de llegar a una conciliación o arreglo de la controversia. Entiéndase que en caso de que **ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP**, sea condenada judicialmente por este concepto, será el **CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y las leyes. **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Florencia en el Departamento del Caquetá. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN**. Una vez el contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, vencido el término de ejecución del contrato, o decretado el incumplimiento, se realizará la liquidación del contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contrato se termine por fuerza mayor, caso fortuito o incumplimiento debidamente notificado y en firme; el Contratista autoriza a **ELECTROCAQUETÁ S.A. "ESP"**, a conciliar directamente con sus trabajadores, los derechos laborales y estipendios debidos descontando de los saldos a su favor el dinero correspondiente para tales pagos. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, evento en el cual **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** pagará al **CONTRATISTA** los valores adeudados a título de honorarios proporcionalmente al tiempo de servicio prestado de conformidad con los informes que para tal efecto sean presentados para aprobación del administrador. **VIGÉSIMA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON 21-83 EC

SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** acatará el concepto del administrador para terminar de manera anticipada el presente contrato por las siguientes causales: a) Si el Contratista incumple sus obligaciones, b) Si el Contratista no avanza satisfactoriamente en el cumplimiento de las obligaciones dentro de los plazos estipulados, c) Si el Contratista realiza conductas que pone en peligro el cumplimiento del contrato y no tome acciones correctivas dentro de un término de diez (10) días calendario después de recibir comunicación escrita del administrador del contrato sobre la posible causa de incumplimiento. d) por cualquiera de las causales establecidas en el Artículo 1625 del Código Civil y demás normas reglamentarias y complementarias. Una vez vencido el plazo contractual, **ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP**, sólo podrá declarar el incumplimiento, sin perjuicio de aplicar la Cláusula Penal Pecuniaria a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El documento que declare el Incumplimiento, en cuanto ordene hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hubieren constituido las garantías. **VIGÉSIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por ser este un Contrato de Prestación de Servicios, se constituye de conformidad con el Reglamento de Contratación de **ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP**., concordante con lo estatuido en las Leyes 142 y 143 de 1994, en sus normas pertinentes complementarias y reglamentarias, así como lo normado por los Artículos 1495, 1501, 1502, 1592, 1625 del Código Civil Colombiano y demás normas que los aclaren, modifiquen, reformen o adicionen. Por lo anterior, el presente no constituye vínculo laboral ninguno entre el **CONTRATISTA** y **ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP,** y por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula QUINTA. Tampoco genera ningún vínculo laboral ni administrativo legal o reglamentario, ni subordinación, ni dependencia, ni contrato de agencia comercial entre **ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP** y el **CONTRATISTA**, ni entre **ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP** y las personas que el **CONTRATISTA** vincule por cualquier causa para la ejecución de este Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. 1.** El contratista se compromete a cumplir las disposiciones normativas laborales durante la ejecución del contrato, a celebrar contratos con arreglo a la ley, así mismo como a cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales, realizar los aportes al sistema de seguridad social integral, pago de parafiscales y demás derechos laborales, lo cual serán verificado por el administrador(es) del contrato, es obligación del contratista afiliarse y afiliar a una empresa promotora de salud (EPS), a una administradora de riesgo laborales (ARL) y aun fondo de pensiones y cesantías (AFP), por lo menos un día antes de empezar a trabajar, a todas y cada una de las personas por él empleadas para el desarrollo del presente contrato, desde el momento de ingreso de sus trabajadores y hasta el término de su relación laboral. Así mismo deberá realizar los pagos parafiscales a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA. **2.** El contratista acreditará el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal suministrando fotocopia mensual de los comprobantes de pago, requisitos sin los cuales la empresa no realizará el pago correspondiente. **3.** El contratista será el único responsable de las relaciones laborales con su personal de las relaciones laborales y mantendrá indemne a **ELECTROCAQUETÁ**

Electro Caquetá S.A. E.S.P.

ORIGINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

Nit. 891.190.127-3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON 21-83 EC

S.A ESP, frente a cualquier reclamación que se presentare por sus empleados o colaboradores. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se obliga a reportar los accidentes a **ELECTROCAQUETÁ S.A. ESP** y a la Administradora de riesgos laborales (ARL) a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de haber ocurrido el suceso. **VIGÉSIMA QUINTA: CESIONES Y SUBCONTRATISTAS:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar todo o parte de este contrato, sin previo consentimiento expreso y escrito del Gerente General de **ELECTROCAQUETÁ S.A. "ESP"**, pudiendo ésta negarse y reservarse las razones que tenga para aceptar la cesión o subcontratación. En caso de que **ELECTROCAQUETÁ S. A. "ESP"**, acepte la cesión, ésta se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Libro Segundo, Capítulo VI, Artículos 887, siguientes y concordantes del Código de Comercio y en general por las normas que regulan la cesión. **VIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR - CASO FORTUITO.-** De presentarse un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, las partes quedarán relevadas del cumplimiento de sus funciones, debiendo la parte afectada dar aviso a la otra, dentro de las (72) horas siguientes a la ocurrencia. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS** La totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes, exacciones, contribuciones directas o indirectas y cualquier otro del orden, Nacional, Departamental o Municipal actualmente vigentes o que se generen en el futuro como consecuencia de la realización de los servicios objetos de este contrato, serán asumidos por el **CONTRATISTA.** En materia de impuesto no se acepta salvedades de naturaleza alguna. **VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** y los contratistas procurarán solucionar en forma rápida y directa las diferencias y controversias que surjan durante la actividad contractual. Para tal efecto, podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, la amigable composición, y la transacción. **VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su respectivo perfeccionamiento: la firma de las partes y para su legalización la constitución de las garantías para su respectiva aprobación por parte del administrador del contrato. Para constancia se firma en Florencia, Caquetá a los, 16 NOV 2021

GERARDO CADENA SILVA
Gerente General

JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO
Representante Legal
TAXA CONSULTORES S.A
Firma Contratista

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunduy - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

Vigilado Superservicios

Electro Caquetá S.A. E.S.P.

Nit. 891.190.127-3

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON 21-83 EC

ANEXO No. 1

GG-2021

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre los suscritos, **GERARDO CADENA SILVA, mayor de edad,** vecino de la ciudad de Florencia, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.366.036 de Bogotá D.C, obrando en calidad de Gerente General, y como tal Representante legal de la **ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. –E.S.P** con NIT No. 891190127-3, quien en adelante se llamará **ELECTROCAQUETÁ S.A. E.S.P.** por una parte y por la otra **JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO,** mayor de edad, domiciliado en Manizales, Caldas, con cédula de ciudadanía No. 10.279.683 expedida en Manizales, Caldas, quien actúa en calidad de Representante Legal de TAXA CONSULTORES S.A con NIT 900.679.905-1, hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad que tiene como finalidad establecer los términos que rigen el uso y la protección de la información que recíprocamente se intercambia por las partes para facilitar el cumplimiento del objeto contractual del contrato de prestación de servicios CON 21-83 EC de 2021, previas las siguientes consideraciones.

PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA, se obliga para con Electrocaquetá S.A ESP a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que a la fecha de este acuerdo se hayan suministrado, así como toda la información que se suministren en el futuro, ya sea de propiedad de la empresa o de terceras personas, así como de aquella información que se genere a partir de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente convenio se entiende por información confidencial, cualquier dato, registros, planos, diseños, estudios, proyectos, programas de computación (software) y conocimientos de naturaleza propietaria, de desarrollo, de mercadotecnia, técnicos, de ventas, de operación, de desempeño, de costos, know-how, de carácter tecnológico, contable, financiera, comercial, técnica, estratégica, conceptos, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros o condiciones financieras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos, información financiera y de tesorería, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial o no, asimismo toda información revelada en forma oral será considerada como Información Confidencial. Igualmente, la información estratégica comercial con que cuente la empresa.

EL CONTRATISTA, asume este mismo compromiso de confidencialidad respecto a su matriz, filiales o subordinadas, funcionarios y/o empleados representantes y asesores, que conozcan o llegaren a conocer la Información confidencial obtenida o proporcionada, se exigirá a cada una de las partes que tome medidas más severas de las que toma para normalmente proteger la confidencialidad de su propia información de naturaleza similar.

Generadores de desarrollo
Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunduy - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

Vigilado Superservicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON 21-2 EC

La información antes relacionada, no será objeto de exclusión en la aplicación del presente Acuerdo, aun cuando se considere que la misma es conocida por terceras personas o ha sido puesta en conocimiento del público en general por parte del propietario de la misma; lo anterior significa que bajo ninguna circunstancia **EL CONTRATISTA**, podrá revelar que posee o tuvo conocimiento de la información entregada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** no adquirirá derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por **ELECTROCAQUETÁ** S.A. E.S.P. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** se obliga a que en ningún momento y por ningún motivo estará facultado para copiar, editar, reproducir por cualquier medio, elaborar extractos, o revelar a cualquier persona, total o parcialmente, dicha Información Confidencial o cualquier otra que se relacione con las actividades que se desarrollan en cumplimiento del contrato de prestación de servicios CON 21-83 EC de 2021.

SEGUNDA: **OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En virtud del presente acuerdo de confidencialidad, son obligaciones del **CONTRATISTA**, las siguientes:

1. Custodiar la información que reciba con las medidas de seguridad necesarias para impedir que terceros tengan acceso a ella y para impedir su deterioro y pérdida. De igual manera, mantendrá en confidencialidad la información recibida y no revelará esa información, total o parcialmente, a ninguna persona, salvo expresa autorización escrita por parte de Electrocaquetá S.A ESP.

2. Abstenerse de utilizar la información suministrada en asuntos diferentes al propósito que fue indicado al momento de su entrega.

3. Devolver toda información íntegramente tan pronto como se desarrolle el propósito que dio lugar a la entrega de la información, junto con la confirmación escrita que la misma no ha sido copiada ni reproducida y que no se tiene en su poder o en poder de terceros, copia alguna de la misma. A pesar de la devolución de la información, **EL CONTRATISTA** continuará obligado a mantener la confidencialidad en los términos del presente acuerdo.

4. En caso de pérdida de los documentos y material entregado **AL CONTRATISTA**, este se obliga a presentar la respectiva denuncia ante las autoridades correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones que el perjudicado pueda adelantar.

5. **EL CONTRATISTA** manifiesta expresamente conocer que la información confidencial a cuyo conocimiento acceda o que genere con motivo de su relación contractual con Electrocaquetá S.A ESP forma parte del patrimonio de esta, por lo que se compromete a garantizar las medidas de seguridad razonable para evitar divulgación, fuga, o uso no autorizado y acepta que protegerá la información confidencial de la misma manera y en el mismo grado en que protegería su propia información confidencial.

Generadores de desarrollo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON 21-83 EC

TERCERA: **EL CONTRATISTA** podrá dar a conocer la información, entregada a sus empleados, funcionarios, representantes asesores y/o contratistas, bajo su total responsabilidad cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objetivo propuesto, tomando previamente las medidas adecuadas para asegurar que aquellos respeten este Acuerdo como si fueran parte del mismo. De esta forma **EL CONTRATISTA** exigirá a sus empleados, funcionarios, representantes asesores y/o contratistas, la misma reserva sobre la información a que se refiere este Acuerdo y tomarán las medidas empresariales de control y las precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento del mismo por parte de quienes designen para participar en el proceso que conlleve al desarrollo del propósito que dio lugar a la entrega de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA sólo podrá revelar la información confidencial objeto del presente Acuerdo, a personas diferentes de sus empleados siempre que medie mandato legal, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la otra parte de este convenio, para que pueda ejercer en forma oportuna la correspondiente defensa de sus derechos tendiente a proteger la información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando **EL CONTRATISTA** entregue la información confidencial suministrada a sus funcionarios y/o empleados representantes y asesores, deberá advertir a quien la reciba su carácter confidencial y les deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherirse antes de recibirla o conocerla.

CUARTA: **DURACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.** El término de duración del presente Acuerdo será por la vigencia del contrato CON 21-83 EC y tres (3) años más.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de la revelación accidental o no autorizada de la información suministrada, el uso indebido de la información por parte los funcionarios y/o empleados representantes y asesores, y de cualquier incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente Acuerdo.

SEXTA. Toda controversia o diferencia relativa a la interpretación de las cláusulas y de las obligaciones pactadas en el presente Acuerdo, y en la ejecución del mismo, será resuelta en primera instancia directamente por LAS PARTES; en caso de no llegar a un acuerdo dentro de los 30 días calendario siguientes, acudirán ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Florencia. Si llegare a fracasar la etapa de conciliación, las partes quedarán en libertad de acudir a la Justicia Ordinaria.

SÉPTIMA: Este Acuerdo sólo puede ser modificado mediante documento escrito firmado por LAS PARTES.

Electro Caquetá S.A. E.S.P.

Nit. 891.190.127-3

ORIGINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON 21-83 EC

OCTAVA: Este Acuerdo no obliga a **ELECTROCAQUETA S.A ESP**, por sí solo, a celebrar a futuro acuerdos, ni a dar a conocer información de ningún tipo a **EL CONTRATISTA.**

Para constancia se firma el presente acuerdo de confidencialidad en la ciudad de Florencia, a los 16 NOV 2021

GERARDO CADENA SILVA
Gerente General

JORGE OMAR BUITRAGO GALLEGO
Representante Legal
TAXA CONSULTORES S.A
Firma Contratista

Generadores de desarrollo

Carrera 1 No. 35-99 Barrio El Cunduy - AA. 404 - Florencia Caquetá
PBX: (098) 4366400 – FAX: 436 6414 Reporte de fallas 436 6413 – 115
Reclamos 4344440 – 3502118707 Reconexiones WhatsApp 3174474437
www.electrocaqueta.com.co

Vigilado Superservicios
SC-7246-1